

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13903.

**VISTO:**

El Expediente N.º OE- 2290-M-2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la red de celulares abarca la cotidianeidad de las actividades de los vecinos de nuestra ciudad, siendo que prácticamente nada escapa al uso de los teléfonos celulares.

Que respecto al servicio de telefonía celular, es de público conocimiento que en muchos sitios de la ciudad la señal es escasa o nula; asimismo, el servicio 4G/LTE se encuentra disponible en escasos sectores de la ciudad y es menester mejorar las condiciones de prestación del servicio y calidad de los mismos.

Que el tema de cobertura y calidad de servicio de telefonía celular lidera los reclamos en todas las entidades y encuestas.

Que una red de comunicaciones pasiva como la que se pretende propiciar y disponer en la ciudad permitirá el ingreso para nuevos operadores y permitirá mayor competencia y actores, como así también nuevas operaciones.

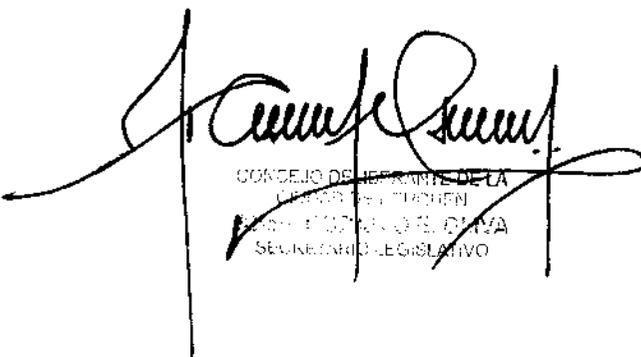
Que este tipo de redes de infraestructura de comunicaciones generará menores impactos ambientales y visuales.

Que la Ordenanza N.º 13649 permite incorporar nueva tecnología con, menor potencia de ondas, y menor impacto visual y ambiental. Asimismo, permite co-ubicar y compartir las estructuras de las antenas.

Que la Secretaría de Modernización realizó un llamado a una convocatoria de inversores para el desarrollo de una red de infraestructura pasiva de comunicaciones, dirigida a interesados en proveer soluciones a los operadores de red, mediante la construcción, instalación, mantenimiento y arrendamiento de sus estructuras soporte para la instalación de equipos de telecomunicaciones. Dicha convocatoria, invitaba a los interesados a efectuar propuestas detallando el alcance, los aspectos técnicos y el monto de inversión, fuentes y características de financiamiento.

Que el 14 de abril finalizó el plazo para la recepción de las propuestas y luego de haber sido todas analizadas se recomendó la suscripción de convenio con Torresec Argentina S.A.

Que el 04 de octubre se firmó entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la empresa Torresec Argentina S.A. el convenio marco de desarrollo para sitios con infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de internet.



CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 04/2019 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 del día 11 de abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 06/2019 celebrada por el Cuerpo el 25 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

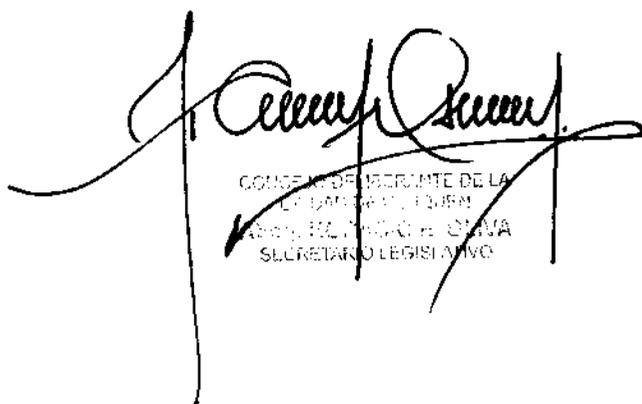
**Artículo 1):** APRUÉBASE en carácter excepcional los plazos del Convenio marco de desarrollo de sitios con estructuras para servicios de telecomunicaciones e internet suscripto entre el Órgano Ejecutivo Municipal y la Empresa Torresec S.A., que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza, considerando que las firmas de las actas acuerdo no podrán superar el máximo de lo establecido en el presente convenio

**Artículo 2):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º OE-2290-M-2018).**

Es copia  
am

Fdo.: MONZANI  
OLIVA

  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE NEUQUÉN  
BELÉN OLIVA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Ordenanza Municipal N° 13903/2019  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-2290-M-18

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2236  
Fecha ...24.../...05.../...2019...

**CONVENIO MARCO DE DESARROLLO DE SITIOS CON INFRAESTRUCTURA  
PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET**

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el N° 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, Cr. **JOSÉ LUIS ARTAZA**, D.N.I. N° 17.758.486, designado por Decreto N° 1186/15, y de Movilidad Urbana, Dr. **ESMIR FABIÁN GARCÍA**, D.N.I. N° 20.689.405, designado por Decreto N° 1190/15, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la empresa **TORRESEC ARGENTINA S.A.**, C.U.I.T. N° 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador N° 6680, Piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor **CRISTIAN CÉSAR PANIZZI**, D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte; y ambas designadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, que se regirá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:-----

**CONSIDERACIONES:**

Que "LA MUNICIPALIDAD" cuenta con espacios de dominio público y privado municipal aptos para instalar equipos de telecomunicaciones e internet, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Que la Ordenanza N° 13649, en su Artículo 16º) autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer el uso de instalaciones o predios municipales, realizando convenios con los operadores de servicios de telecomunicaciones y otros prestadores de servicios.

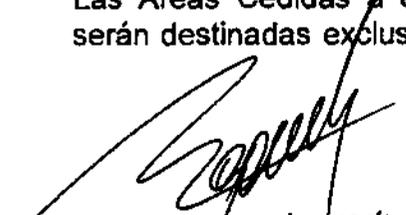
Que "LA EMPRESA" está dedicada a proveer soluciones de infraestructura para telecomunicaciones e internet a los operadores con red, mediante la construcción, instalación, mantenimiento y arrendamiento de sus estructuras para la instalación de equipos de telecomunicaciones de propiedad de dichas operadoras.-----

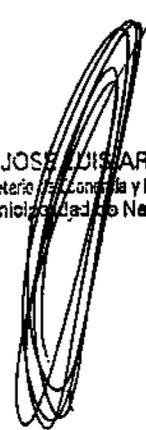
**CLÁUSULAS:**

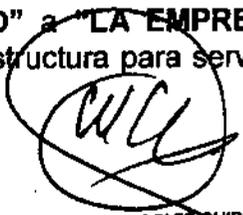
**PRIMERA: OBJETO**

"LA MUNICIPALIDAD", en ejercicio de sus derechos y jurisdicción, otorgará a "LA EMPRESA" el derecho de uso y goce de hasta CINCUENTA (50) espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "LAS PARTES" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área Cedida o Sitio en particular, de conformidad con el modelo que se acompaña como ANEXO I.

Las Áreas Cedidas a entregar por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA EMPRESA" serán destinadas exclusivamente a la instalación de infraestructura para servicios

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



de telecomunicaciones y de Internet (Sitios), por lo que las mismas podrán comprender inmuebles, mobiliario urbano, cartelería y señalización, toda estructura y columnas de soporte, columnas luminarias, postes multiuso, etc., apropiados para su implementación y prestación, en los lugares requeridos por "LA EMPRESA". Los derechos de "LA EMPRESA" sobre dichos espacios incluirán el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo de los mismos como así también el derecho de servidumbre de paso sobre los accesos, caminos o corredores públicos, calles y cualquier otra vía que permita el acceso al espacio en el que se instalará la infraestructura de telecomunicaciones y/o de internet. Consecuentemente, a cada ACTA ACUERDO deberá adjuntarse un croquis del Sitio que se instalará, indicando la ubicación, identificación (nomenclatura catastral y coordenadas geográficas) y el detalle del Área Cedida, de la infraestructura que se instalará en la misma y, eventualmente, del equipamiento a instalar. Sin perjuicio de ello, "LA MUNICIPALIDAD" podrá utilizar las Áreas Cedidas para la instalación de cámaras de seguridad y/o luminarias, como así también antenas de enlace y de distribución.

**SEGUNDA: PLAZO**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de treinta (30) años, a partir de su aprobación por el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, pudiendo prorrogarse por un período adicional de diez (10) años.

En cuanto a las ACTAS ACUERDO a suscribir por cada Área Cedida o Sitio, el plazo y prórroga acordado precedentemente se contará desde el momento de suscripción de cada ACTA ACUERDO.

La finalización por cualquier causa del presente Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de las Actas Acuerdo suscriptas.

**TERCERA: CANON - FORMA DE PAGO**

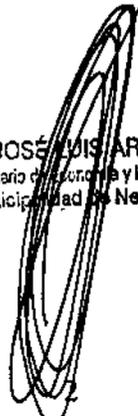
El canon a abonar por "LA EMPRESA" por el derecho de uso y goce de cada Área Cedida o Sitio, para el año en curso, será de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) mensuales por Ocupación con Antenas y Estructuras Portantes, por aplicación del Artículo 93º), Apartado 5, Inciso a), de la Ordenanza N° 13780 y modificatoria, con más un cargo anual de \$ 4,00.- por metro cuadrado afectado en concepto de mitigación de Riesgo por aplicación del Artículo 115º), Apartado 39, Inciso 1), de la Ordenanza citada, Para cada año subsiguiente, el canon será el establecido por aplicación de la Ordenanza Tarifaria que se encuentre vigente, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder.

En cuanto a la forma de pago del canon, "LAS PARTES" estipulan que "LA EMPRESA" lo abonará a "LA MUNICIPALIDAD" por Área Cedida o por Sitio por año adelantado, una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero. Los pagos correspondientes a los años subsiguientes deberán integrarse indefectiblemente del 01 al 10 de abril de cada año.

El pago del canon se hará mediante transferencia bancaria en la Cuenta de "LA MUNICIPALIDAD", del Banco Provincia de Neuquén - Cuenta Corriente N° 109478/15, CBU N° 0970022210001094780158, Sucursal Rivadavia -Neuquén.

Una vez realizado el pago "LA EMPRESA" entregará la constancia de pago a la Autoridad de Aplicación -Subsecretaría de Obras Particulares- a fin de que emita a su favor el correspondiente recibo.

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

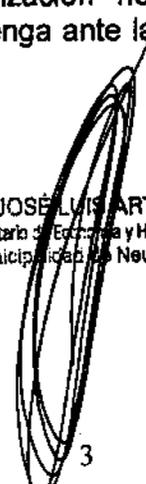
  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

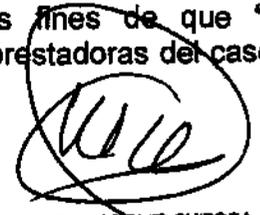
**CUARTA: OBLIGACIONES**

**1- DE LA EMPRESA:**

- a) Abonar el canon.
- b) Cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la actividad que desarrolla.
- c) Dar aviso a "LA MUNICIPALIDAD" de la fecha en que se iniciará la ejecución de las obras para la implementación de los Sitios, así como cuando se concluya con ésta.
- d) Realizar por sí o por terceros la construcción e instalación de los Sitios. "LAS PARTES" acuerdan que la negociación y contratación que realice "LA EMPRESA" con las empresas que presten servicios de tecnología de la información y comunicaciones es totalmente autónoma e independiente; y, por lo tanto, todos los beneficios de dicha contratación redundarán íntegramente y exclusivamente en favor de "LA EMPRESA", quien también asumirá íntegramente los derechos y obligaciones de dichas contrataciones.
- e) "LA EMPRESA" bajo ninguna circunstancia podrá disponer de los bienes de dominio público o privado municipal.
- f) "LA EMPRESA" se obliga a restituir los espacios contratados a "LA MUNICIPALIDAD" a la finalización del plazo contractual, debiendo retirar la totalidad de los equipos instalados en los Sitios dentro del plazo de hasta ciento ochenta (180) días contados a partir de la efectiva fecha de restitución, quedando las columnas soporte y demás estructuras instaladas en propiedad y titularidad de "LA MUNICIPALIDAD". "LA EMPRESA" deberá seguir abonando el CANON de cada Área Cedida hasta la fecha de efectivo retiro de la totalidad de los equipos instalados.
- g) A efectos de realizar las tareas y trabajos de instalación de las estructuras, como así también la instalación de equipos y el tendido de instalaciones complementarias, "LA EMPRESA" deberá presentar a "LA MUNICIPALIDAD" el proyecto de instalación de equipos y el tendido de instalaciones que correspondan de acuerdo a lo estipulado en la normativa municipal vigente -Ordenanza N° 13649 y Decreto Reglamentario-. "LA EMPRESA" declara conocer y reconoce que para realizar las obras deberá dar cumplimiento a la normativa municipal y aportar los seguros que sean necesarios.
- h) Será a cargo de "LA EMPRESA" y a su costo, gestionar ante las autoridades competentes las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales, así como toda otra habilitación que requiera para su correcto desarrollo de las actividades en cada uno de los Sitios.
- i) Será a cargo de "LA EMPRESA" y a su costo, gestionar ante las autoridades competentes las habilitaciones municipales y/o provinciales y/o nacionales para obtener la factibilidad y el permiso de obra para dar comienzo a las obras de instalación para los Sitios, debiendo previamente efectuar la entrega y aprobación de toda la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, la suscripción del presente Convenio implica la autorización necesaria a los fines de que "LA EMPRESA" gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del caso la

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Ecología y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

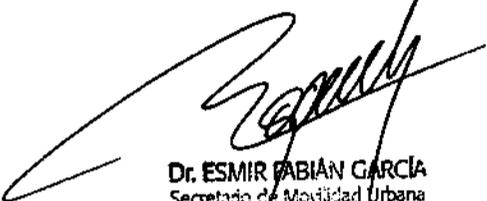


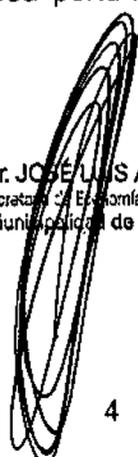
correspondiente conexión de la energía necesaria para el funcionamiento de los Equipos, como así también realice las gestiones y obtenga los permisos necesarios para ejecutar por sí misma o través de terceros los tendidos necesarios para proveer a los Sitios con los servicios de transmisión que permitan integrarlo a la red de telecomunicaciones.

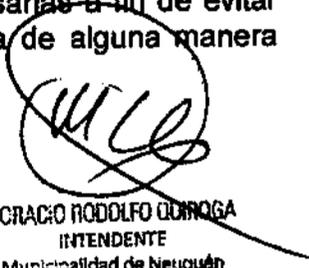
- j) Abonar todos los impuestos, tasas y servicios (nacionales, provinciales y municipales) que gravaren su actividad; especialmente las tasas municipales de registración y verificación de estructuras soportes de antenas conforme la normativa vigente en la materia.
- k) Contratar los seguros que sean obligatorios para su actividad, es decir los seguros necesarios para proteger a los Sitios, los Equipos y al personal de "LA EMPRESA" que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en los Sitios y sobre los Equipos, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con la instalación u operación de los Sitios, o con las actividades de "LA EMPRESA". A tal fin deberá contratar a su costo y cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del presente Convenio Marco, hasta su finalización.
- l) Brindar espacios a "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los Sitios para la instalación de equipamiento en cota cero y/o estructura, y facilitar conexión de ese equipamiento a un suministro eléctrico. Esta facultad de "LA MUNICIPALIDAD" estará supeditada a la factibilidad técnica de conformidad con las capacidades de la infraestructura instalada. Si hubiere necesidad de suministrar capacidad adicional para instalar los equipos de "LA MUNICIPALIDAD", los costos de instalación de dicha capacidad adicional correrán por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD".
- m) "LA EMPRESA" será exclusivamente responsable por el mantenimiento de cada Sitio y de los equipos instalados en el mismo. En ningún caso "LA EMPRESA" será responsable del mantenimiento de las instalaciones y/o equipos que "LA MUNICIPALIDAD" instale en cada uno de los Sitios.

**2.- DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Respetar el diseño y la integridad física de las estructuras y equipos de "LA EMPRESA" aprobados conforme la normativa vigente.
- b) Permitir las tareas de mantenimiento al personal de "LA EMPRESA" y/o sus contratistas y/o cualquier tercero autorizado por "LA EMPRESA", en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana durante la vigencia del presente Convenio Marco.
- c) "LA MUNICIPALIDAD" será responsable por los daños que se pudieran ocasionar a los Sitios y Equipos de propiedad de "LA EMPRESA" o de terceros ubicados en los mismos, como consecuencia de actos atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD" y a sus empleados y/o funcionarios, incluyendo también al personal contratado por empresas independientes en servicios ordenados por ésta.
- d) Velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio Marco durante su plazo de vigencia, llevando a cabo las acciones necesarias a fin de evitar que la "LA EMPRESA" sea perturbada o perjudicada de alguna manera

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

  
HCTORIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



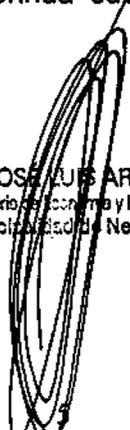
por causas que le sean imputables o por personas por las que deba responder.

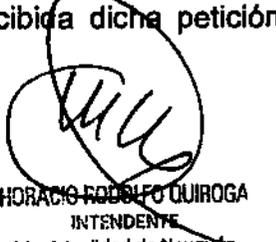
- e) "LA EMPRESA" no podrá ceder, transferir o disponer en cualquier forma sus derechos derivados del presente Convenio Marco y de las Actas Acuerdo por Sitio a favor de un tercero, sin el consentimiento expreso de "LA MUNICIPALIDAD". En este caso, "LA EMPRESA" deberá comunicar a "LA MUNICIPALIDAD" la intención de ceder su posición contractual en forma fehaciente indicando los datos del cesionario. En cualquier caso, "LA EMPRESA" debe garantizar que el cesionario contará con la misma o mayor solvencia económica, técnica y financiera que ella misma. Dentro de los diez días hábiles siguientes de haber sido notificada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá manifestarse al respecto, pudiendo oponerse a la cesión en el supuesto de que el cesionario tuviera alguna incompatibilidad para contratar con "LA MUNICIPALIDAD".
- f) "LA MUNICIPALIDAD" se reserva el derecho de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier otro proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva, siempre y cuando los mismos no interfieran técnicamente con los equipos instalados en los sectores cedidos a "LA EMPRESA" ni perjudiquen los servicios que ésta preste a sus clientes. Asimismo, se compromete a no instalar ningún tipo de equipo o estructura que pueda ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA".
- g) "LA MUNICIPALIDAD" autorizará a "LA EMPRESA" para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la correspondiente conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar a favor de "LA EMPRESA" la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, y en el caso de que "LA EMPRESA" no obtuviere con celeridad la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proveer a "LA EMPRESA" de energía eléctrica, provisoriamente, durante el tiempo que lleve el trámite y hasta la efectiva conexión y aprovisionamiento de la energía del Sitio. En este caso, "LA EMPRESA" abonará a "LA MUNICIPALIDAD" mensualmente la suma de dinero equivalente al consumo estimado en kw/h mensuales. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, la instalación del mismo estará a cargo de "LA EMPRESA".

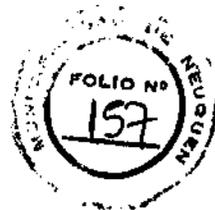
#### QUINTA: UBICACIÓN DE LOS SITIOS - FACTIBILIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega del Área Cedida para la construcción e instalación de las estructuras y equipos por "LA MUNICIPALIDAD" a "LA EMPRESA" se encontrará sujeta a la demanda de las empresas Operadoras. Esto quiere decir que, para la celebración de cualquier Acta Acuerdo por Área Cedida y su consecuente instalación, será necesario que "LA EMPRESA" haya recibido previamente una petición formal y escrita por parte de las empresas de telecomunicaciones a las que les brinda sus servicios. Recibida dicha petición,

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



"LA EMPRESA" informará por escrito a "LA MUNICIPALIDAD" la ubicación de las mismas, solicitando la celebración del Acta Acuerdo respectiva.

**SEXTA: RESPONSABILIDAD**

"LA EMPRESA" será responsable por los daños que se pudieren producir durante la ejecución de los trabajos de construcción, instalación y puesta en funcionamiento de los Sitios, por lo que, en su caso, abonará la indemnización correspondiente a "LA MUNICIPALIDAD" o a cualquier tercero perjudicado, siendo la única y exclusiva obligada.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, toda vez que la operación y manejo de los equipos de telecomunicaciones instalados en los Sectores estará a cargo de cada una de las empresas propietarias de los mismos. Dichas empresas serán las responsables de cualquier daño que la operación ocasionare. Por lo tanto, las empresas titulares de los equipos deberán indemnizar los daños que ocasionen.

"LA EMPRESA" se compromete a mantener indemne a "LA MUNICIPALIDAD" por cualquier reclamo judicial o extrajudicial o denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones o actividad de "LA EMPRESA", quedando obligada "LA MUNICIPALIDAD" a notificarla de cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba, a la mayor brevedad posible.

**SÉPTIMA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES". Se considerará que existe incumplimiento en aquellos casos en que una de "LAS PARTES" no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio o en las Actas Acuerdo y persista en dicho incumplimiento luego de transcurrido un plazo de treinta (30) días desde la intimación por medio fehaciente de la parte afectada. La parte incumplidora podrá sanear su incumplimiento dentro del plazo de treinta (30) días contados desde que fue debidamente notificada de la intimación a cumplir la obligación de que se trate. En caso de que la parte perjudicada ejerza el derecho de rescisión aquí descripto, quedará a cargo de la parte incumplidora la indemnización por los daños y perjuicios correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" podrá rescindir sin causa el presente Convenio previa notificación a "LA MUNICIPALIDAD" de su decisión con una antelación no menor a sesenta (60) días. En este caso, no se devengará ninguna indemnización en favor de "LA MUNICIPALIDAD".

Queda expresamente acordado que la facultad de rescisión anticipada en forma unilateral establecida en el párrafo anterior no podrá ser ejercida por "LA EMPRESA" antes de cumplidos los veinticuatro (24) meses de vigencia del presente Convenio Marco.

**OCTAVA: INFRAESTRUCTURA**

"LA MUNICIPALIDAD" reconoce que la infraestructura incorporada a los Sitios otorgados es de única y exclusiva titularidad y propiedad de "LA EMPRESA". Asimismo, todo el equipamiento que allí se instale será de propiedad de las empresas operadoras de telecomunicaciones a las que "LA EMPRESA" brinde servicios. "LAS PARTES" acuerdan que la negociación y contratación que realice "LA EMPRESA" con las empresas a las que les que preste servicios de infraestructura pasiva para telecomunicaciones es totalmente autónoma e

Dr. ESTUAR FABIAN GARCIA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODRIGO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



independiente, y, que está autorizada para hacerlo como parte de su giro de negocio. Por lo tanto, todos los beneficios de dichas contrataciones redundarán íntegramente y exclusivamente a favor de "LA EMPRESA", quien también asumirá íntegramente los derechos y obligaciones de dichas contrataciones.-----

**NOVENA: IMPUESTOS**

Todos los impuestos, tasas y servicios (nacionales, provinciales o municipales) que graven los espacios y/o los inmuebles de ubicación de los Sitios estarán a cargo exclusivo de "LA MUNICIPALIDAD". "LA EMPRESA" será responsable del pago de los impuestos, tasas municipales y contribuciones que graven los Sitios y/o estructuras y/o aquéllos que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de "LA EMPRESA".

El Impuesto a los Sellos de la Provincia del Neuquén se repondrá sobre cada ACTA ACUERDO, y tal tributo será soportado por "LA EMPRESA" en el 50% que le corresponda. "LA MUNICIPALIDAD", por su 50%, se encuentra exenta.-----

**DÉCIMA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

En caso de surgir diferencias o disputas entre "LAS PARTES", relativas a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Marco, y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del mismo, "LAS PARTES" deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de común acuerdo en un plazo de diez (10) días hábiles, cumplido el cual si no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio, para toda cuestión relativa a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio Marco y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Contencioso-administrativos de la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a tal efecto en los denunciados en el comienzo.-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los 04 días del mes de ~~OCTUBRE~~ de 2018 (EXPTE. OE N° 2290-M-18).-----  
GP.-

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén



HORASIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

ANEXO I

**MODELO DE ACTA ACUERDO**  
**ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LA EMPRESA TORRESEC**  
**ARGENTINA S.A. SOBRE OTORGAMIENTO DE ESPACIO PARA EL**  
**DESARROLLO DE SITIO CON INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE**  
**TELECOMUNICACIONES Y DE INTERNET**

Entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Dn. HORACIO RODOLFO QUIROGA**, D.N.I. Nº 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 323 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 27 de octubre de 2015 y Acta de Sesión Especial del Concejo Deliberante de posesión del cargo que lleva el Nº 05 de fecha 10 de diciembre de 2015, y por los señores Secretarios de ....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la empresa **TORRESEC ARGENTINA S.A**, C.U.I.T. Nº 30-71483656-7, con domicilio en Avenida del Libertador Nº 6680, Piso 10º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor **CRISTIAN CÉSAR PANIZZI**, D.N.I. Nº 16.199.066, en su carácter de Vicepresidente con facultades suficientes para suscribir el presente, en adelante "LA EMPRESA", por la otra parte; y ambas designadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo, que se registrá por las siguientes consideraciones y Cláusulas:-----

**CONSIDERANDO:**

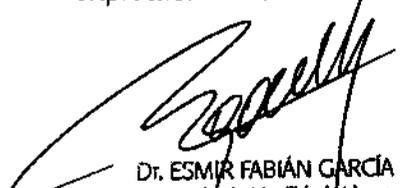
A- Que "LAS PARTES", con fecha ..... de 2018, suscribieron un Convenio Marco por el cual "LA MUNICIPALIDAD" otorga un derecho de uso y goce de espacios o lugares de dominio público o privado municipal, cuyas superficies y ubicación serán acordadas por "LAS PARTES" (Área Cedida), para lo cual se suscribirá un ACTA ACUERDO para cada Área Cedida o Sitio para la instalación por parte de "LA EMPRESA" de infraestructura para servicios de telecomunicaciones y de Internet.

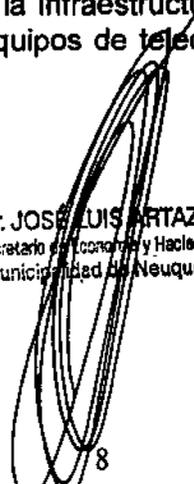
B- Que el Convenio Marco establece que las Áreas Cedidas o Sitios serán identificados y establecidas las obligaciones y derechos de "LAS PARTES" a través de ACTAS ACUERDO que se suscribirán para cada uno de ellos.

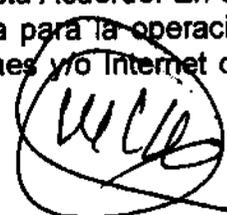
POR ELLO, "LAS PARTES" acuerdan en celebrar la presente ACTA ACUERDO en los términos que se establecen a continuación:-----

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" otorga el USO Y GOCE a favor de "LA EMPRESA", y ésta acepta, de un espacio (Área Cedida o Sitio) ubicado en....., identificado con la Partida Inmobiliaria ....., Nomenclatura Catastral Nº ....., y Coordenadas Geográficas....., conforme croquis que se acompaña como **ANEXO A**, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Convenio Marco y la presente Acta Acuerdo. En dicha Área Cedida o Sitio se instalará la infraestructura necesaria para la operación y explotación comercial tanto de equipos de telecomunicaciones y/o Internet como

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
Cr. JOSÉ LUIS BARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

de estructuras soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de (datos del tercero).-----

**SEGUNDA:** El plazo de vigencia de la presente Acta Acuerdo es de treinta (30) años, a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un período adicional de diez (10) años.

La finalización por cualquier causa del Convenio Marco no afectará la vigencia y/o validez de la presente Acta Acuerdo.-----

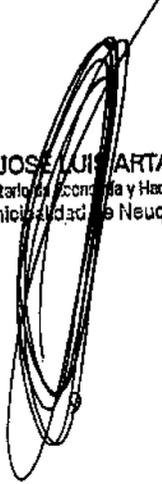
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" otorga a "LA EMPRESA" un derecho de paso a título gratuito (incluyendo a cualquiera de las empresas prestatarias del servicio) las veinticuatro (24) horas al día, durante los siete (7) días a la semana, en, sobre, debajo y a través del inmueble de su propiedad, para el tránsito de vehículos automotores, acceso vehicular y peatonal e instalación de alambres, cables, antenas y equipo eléctrico de apoyo necesario para la instalación de infraestructura y operación de los equipos de telecomunicaciones de "LA EMPRESA" o de cualquiera de las empresas prestatarias del servicio. Este derecho incluye, sin limitarse, el acceso al lugar más cercano de servicios telefónicos y eléctricos, así como de personas a pie para la construcción, transporte de equipos, antenas y mantenimiento de las instalaciones para la infraestructura de telecomunicaciones que se construirá en el Área Cedida o Sitio, como así también para todos los fines relacionados con el objeto de la actividad de "LA EMPRESA". Dicho derecho se podrá utilizar para instalar y dotar de servicios públicos, cables aéreos y subterráneos, tuberías y cualquier instalación que sea necesaria para el funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones. Este derecho de paso no exclusivo será usado por "LA EMPRESA" y cualquiera de las personas o empresas autorizadas. "LA EMPRESA" se reserva el derecho de instalar un generador eléctrico que garantice la prestación del servicio de energía eléctrica cuando sea requerido. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar todas las autorizaciones necesarias para el tendido de cables que se requieran para la instalación de las Estructuras y equipos.-----

**CUARTA:** "LA EMPRESA" abonará el canon anualmente conforme a la ordenanza tarifaria vigente, el cual se estipula en la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_ ) mensuales para el año en curso, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley, más el IVA, si correspondiere. Para cada año subsiguiente se aplicará la ordenanza tarifaria que se encuentre vigente.

Una vez obtenidos los permisos o iniciada la construcción, lo que ocurra primero, el pago se realizará conforme lo establecido en el Convenio Marco.-----

**QUINTA:** Conforme lo establecido en la Cláusula Cuarta, 2.- g) del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "LA EMPRESA" para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos instalados en cada uno de los Sitios. Siempre que sea necesario y posible, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a otorgar a favor de "LA EMPRESA" la correspondiente servidumbre eléctrica. Sin perjuicio de ello, en el caso de que "LA EMPRESA" no obtuviere la conexión con medidor propio e independiente para su consumo, "LA MUNICIPALIDAD" proveerá de energía eléctrica a "LA EMPRESA", debiendo ésta abonar la suma de dinero equivalente al consumo estimado mensual, a partir del inicio de la construcción del Sitio y durante el resto de la vigencia de la

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

  
HORACIO ROBERTO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



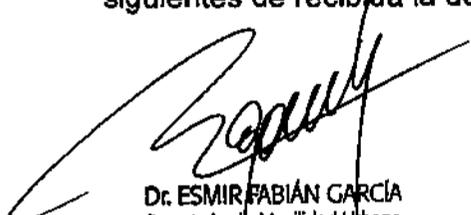
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

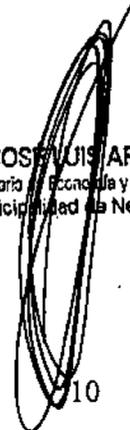
presente Acta Acuerdo. A estos fines, "LA MUNICIPALIDAD" entregará las facturas por las sumas correspondientes al consumo de energía mensualmente, la que será abonada por "LA EMPRESA" dentro de los quince (15) días de recibida dicha factura. El pago se realizará mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_ CBU \_\_\_\_\_. Queda establecido que, en el caso de que sea posible la conexión de un medidor de energía propio, el mismo estará a cargo de "LA EMPRESA".-----

**SEXTA:** "LA EMPRESA" asume el riesgo de todos los bienes conservados, instalados, almacenados o mantenidos en el Sitio, a menos que los daños sean causados por dolo, culpa o negligencia de "LA MUNICIPALIDAD" o cualquiera de sus agentes, empleados, copropietarios, proveedores, licenciatarios o invitados. "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier pérdida de las Estructuras que pudiese ser resultado de terremotos, tornados, rayos, tormentas con viento u otro caso fortuito. Los equipos e instalaciones de propiedad de "LA EMPRESA" se encontrarán asegurados para el evento de cualquier accidente o evento de fuerza mayor o caso fortuito, este seguro cubrirá la responsabilidad civil de daños a terceros, incluida "LA MUNICIPALIDAD". Asimismo, ésta garantiza el no acceso de terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio, puesto que conoce que los equipos de telecomunicaciones instalados y en funcionamiento requieren del manejo de profesionales y expertos que solo "LA EMPRESA" está facultada a designar. Por lo que "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a no permitir el ingreso a terceros no autorizados por "LA EMPRESA" al Sitio ni a las inmediaciones en las cuales se encuentren los equipos de telecomunicaciones y/o las Estructuras. A su vez, "LA MUNICIPALIDAD" declara que conoce que los servicios que brinda la infraestructura de telecomunicaciones instalada en el Sitio son públicos y estratégicos por lo que se compromete a abstenerse de tocar, manipular, acceder y modificar los equipos instalados por "LA EMPRESA", así como de cortar o suspender de cualquier forma el servicio de energía eléctrica.-----

**SÉPTIMA:** De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta 2.- f), del Convenio Marco, "LA MUNICIPALIDAD" consultará por escrito a "LA EMPRESA" sobre la posibilidad de que se produzca algún tipo de interferencia que perjudique los servicios que ésta presta a sus clientes antes de otorgar cualquier clase de concesión, permiso, autorización o cualquier título habilitante a cualquier proveedor de servicios de telecomunicaciones u operador de infraestructura pasiva. De la misma manera, "LA MUNICIPALIDAD" consultará a "LA EMPRESA" antes de instalar cualquier tipo de equipo o estructura que pudiera ocasionar interferencia con los servicios que presta "LA EMPRESA". En cualquier caso, "LA EMPRESA" deberá responder a la consulta dentro de los diez (10) días de recibida la misma con toda la información que le permita evaluar la posibilidad de interferencia en la prestación de sus servicios.-----

**OCTAVA:** "LA EMPRESA" podrá resolver la presente Acta Acuerdo sin causa en cualquier momento y a opción suya, previa notificación fehaciente a "LA MUNICIPALIDAD" practicada con, por lo menos, sesenta (60) días de anticipación. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por resuelta ésta, en caso del incumplimiento de "LA EMPRESA" del pago del canon y siempre que tal incumplimiento o falta de pago no fuese subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la debida notificación por parte de "LA MUNICIPALIDAD".--

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

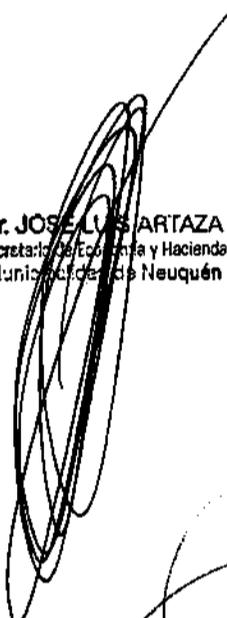
  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

**NOVENA: "LAS PARTES"** manifiestan expresamente acordar la aplicación de todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco de Desarrollo de Sitios con Infraestructura para Servicios de Telecomunicaciones y de Internet suscripto oportunamente, las cuales forman parte de la presente Acta Acuerdo hasta el vencimiento del plazo de vigencia y prórroga, si la hubiere, de ésta.-----

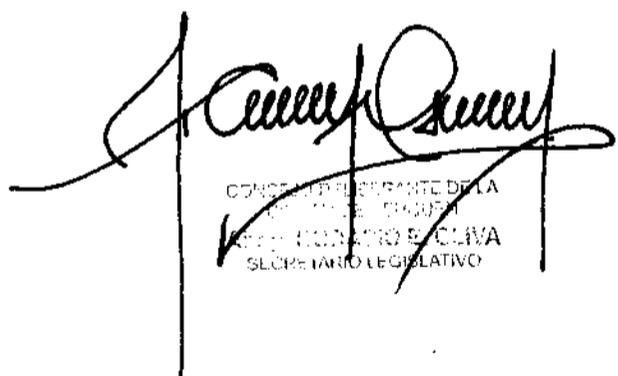
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los        días del mes de                    de 2018.-

  
Cr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén



  
HORACIO RODOLFO QUIROGA  
INTENDENTE  
Municipalidad de Neuquén

  
Dr. ESMIR FABIÁN GARCÍA  
Secretario de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

  
CONCEJAL PRESIDENTE DE LA  
COMISIÓN DE CIUDAD  
Dr. EDUARDO S. OLIVA  
SECRETARIO LEGISLATIVO